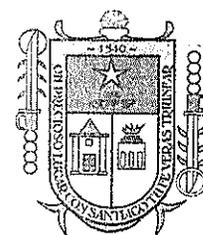




El pueblo tiene la palabra
SANTIAGO MARAVATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2021 2024

Proyecto
Iniciativa de la Ley
de Ingresos para el
Municipio de Santiago
Maravatío, Gto.,
del Ejercicio Fiscal
2024



Exposición de Motivos del Municipio de SANTIAGO MARAVATÍO

C. Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato

P r e s e n t e

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 56 fracción IV, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción VIII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 76 fracción I, inciso a) y fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado y artículo 20 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el H. Ayuntamiento de Santiago Maravatío, Guanajuato presenta la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, en atención a la siguiente:

1. Introducción

La organización y funcionamiento del Poder Público, necesita para si la obtención de los recursos necesarios para cubrirlos, en tal tesitura el municipio encuentra su principal potestad tributaria en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 19 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, donde se establece que son obligaciones de los mexicanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, Estados y Municipios en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes". Es decir, principio de constitucionalidad donde no basta con que la relación jurídico-tributaria se rija por lo que previa y expresamente determine la ley aplicable, sino que esta ley debe encontrarse fundada en los correspondientes preceptos constitucionales.

Así mismo los ayuntamientos encuentran su facultad de presentar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, en lo establecido por el artículo 115 fracción IV tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 63 fracción XV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las cuales deberán ser aprobadas por las legislaturas estatales.

Con este precepto legal se reconoce que es a los municipios a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta la propuesta atendiendo a los criterios generales de política económica. Así mismo en atención a lo establecido por el artículo 18 de la citada ley se anexan las proyecciones de las finanzas públicas y los resultados de las mismas, así como el estudio actuarial de las pensiones.

En el ámbito municipal la competencia tributaria se traduce en la facultad de recaudar las contribuciones y demás ingresos públicos por la tesorería municipal en su carácter de titular del fisco del municipio.

El poder fiscal del Estado se caracteriza por ser abstracto, permanente, irrenunciable, normativo, indelegable pues este le es propio y exclusivo del poder legislativo; además de ser intransmisible porque no se puede ceder el derecho.

Toda contribución debe regularse mediante ley de carácter formal y material para dotarla de legitimidad. Es decir el principio de legalidad, el cual nos indica que la ley que establece el tributo debe definir cuáles son los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación.

Los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. El principio de proporcionalidad está estrechamente vinculado con la capacidad económica de los contribuyentes, para que en cada caso el impacto recaudatorio sea distinto no sólo en cantidad, sino al mayor o menor sacrificio, la que debe corresponder a los ingresos obtenidos.

Se trata igual a los iguales. es decir se aplica el principio de equidad dando el mismo tratamiento en cuanto a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad.

“Los Municipios del Estado de Guanajuato percibirán en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las Leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten”, es así como lo establece el artículo 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los múltiples cambios económicos, políticos y sociales en los que vive inserta nuestra Entidad, los que indudablemente se reflejan en la necesidad de hacer del quehacer público un modo de vida, en el que se realicen de manera responsable y eficaz, todas las funciones y atribuciones que nos han sido encomendadas, buscando con ello obtener un rumbo claro y definido en el desarrollo humano, social, económico y financiero de Guanajuato.

Con el objeto de que el pago de las contribuciones sea proporcional, las unidades de medida para la determinación de la base son las señaladas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

2. Estructura Normativa

La iniciativa de ley de ingresos que ponemos a su consideración ha sido estructurada por 12 capítulos, los cuales se dividen en secciones y en cada sección desglosada por artículos, los cuales responden a los siguientes rubros:

Capítulo I De la Naturaleza y Objeto de la Ley; Del artículo 1 al 2

Capítulo II De los Conceptos de Ingresos, formado por el artículo 3

Capítulo III De los Impuestos; desglosado en ocho secciones

Sección primera del impuesto predial: del artículo 4 al 6

Sección segunda del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles: artículo 7

Sección tercera del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles: artículo 8

Sección cuarta del impuesto de fraccionamientos: artículo 9

Sección quinta del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas: artículo 10

Sección sexta del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos: artículo 11

Sección séptima del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos: artículo 12

Sección octava del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares: artículo 13

Capítulo IV De los Derechos; compuesto por catorce secciones

Sección primera por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales: artículo 14

Sección segunda por servicios de rastro municipal: artículo 15

Sección tercera por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos: artículo 16

Sección cuarta por servicio de seguridad pública: artículo 17

Sección quinta por servicio de panteones: artículo 18

Sección sexta por los servicios de obra pública y desarrollo urbano: artículo 19

Sección séptima por servicios catastrales y práctica de avalúos: artículo 20

Sección octava por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio: artículo 21

Sección novena por expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias:
artículo 22

Sección décima por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de
anuncios: artículo 23

Sección undécima por servicios de transporte público y suburbano en ruta fija:
artículo 24

Sección duodécima por servicios de tránsito y vialidad: artículo 25

Sección decimotercera por servicios de alumbrado público: artículo 26

Capítulo V De las contribuciones de mejora;

Sección única por ejecución de obras públicas: artículo 27

Capítulo VI De los Productos: conformado por el artículo 28

Capítulo VII De los Aprovechamientos; del artículo 29 al 32

Capítulo VIII De las Participaciones Federales, un solo artículo el 33

Capítulo IX De los Ingresos Extraordinarios; desglosado en el artículo 34

Capítulo X De las Facilidades Administrativas y Estimulos Fiscales; conformado
por cinco secciones

Sección primera del impuesto predial: del artículo 35 al 36

Sección segunda del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y
disposición de aguas residuales: del artículo 37 al 38

Sección tercera de los derechos por servicios catastrales, practica y autorización de avalúos: artículo 39

Sección cuarta de los derechos por la expedición de certificados, certificaciones, cartas y constancias: artículo 40

Sección quinta del alumbrado público: artículo 41

Capítulo XI De los Medios de Defensa Aplicables al Impuesto Predial;

Sección única del recurso de revisión: artículo 42

Capítulo XII De los ajustes

Sección única de los ajustes tarifarios: artículo 43

Transitorio: un artículo

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

3. Justificación del contenido normativo

Para dar claridad a la justificación del contenido normativo, procederemos a exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros de la estructura de la iniciativa señalados con anterioridad.

La base considerada para la elaboración de la presente iniciativa fue la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Maravatío Guanajuato del ejercicio fiscal del 2023.

Con el objeto de actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los conceptos por la prestación de servicios públicos, **el Municipio de Santiago Maravatío Guanajuato, optó por aplicar un incremento del 4%, a la mayor parte de cuotas y tarifas, a efecto de mantener un equilibrio entre los costos de la prestación de los servicios públicos sin afectar en gran medida la economía de los contribuyentes del municipio.** Tomando como referentes la inflación general anual esperada de 4.5% para el cierre del ejercicio 2023 y de 3.8% para el 2024 determinada por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2024; así mismo dichos criterios establecen la tasa de crecimiento del PIB en términos reales estimada para el próximo año del 4.0% y la estimación del PIB para el 2023 se ubica en 3.0%. Cabe señalar que las tasas, no son susceptibles de actualización bajo esta variable.

Naturaleza y objeto de la ley. Por mandato constitucional, las haciendas públicas municipales deben cumplir con el principio de legalidad, es decir los impuestos se deben establecer por medio de leyes tanto en forma material como formal; Así pues el principio de vinculación con el gasto público, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos tributarios tienen como finalidad costear los servicios públicos, a satisfacer las necesidades sociales o colectivas establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

El artículo 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato clasifica los diversos ingresos que puede percibir el municipio de la siguiente manera:

Ingresos ordinarios: Contribuciones, productos, aprovechamientos y participaciones.

Se consideran contribuciones, los impuestos, derechos y contribuciones especiales.

Impuestos, prestaciones en dinero que fija la Ley con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, para cubrir los gastos públicos.

Para que un gravamen sea proporcional, se requiere que el hecho imponible del tributo, refleje una auténtica manifestación de capacidad económica del sujeto pasivo, es decir la potencialidad real de contribuir a los gastos públicos, debe darse en estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto, a esto se refiere el principio de proporcionalidad.

El principio de equidad, exige que los contribuyentes de un impuesto que se encuentran en una misma hipótesis de causación, guarden una idéntica situación frente a la norma jurídica que lo regula, lo que implica que las disposiciones tributarias deben tratar de manera igual a quienes se encuentran en una misma situación y de manera desigual a los sujetos del gravamen que se ubiquen en una situación diversa.

Impuesto Predial. Las tasas y factores no sufren modificación, solo se incrementan los valores en un 4.00%.

Se establecen las tablas que contienen los valores unitarios de los inmuebles, para atender los rezagos que tiene el municipio en la valuación de los inmuebles.

Impuesto de Fraccionamientos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares. Se incrementa el 4.00% a la cuota.

Derechos son las contraprestaciones de dinero que la Ley establece a cargo de quien recibe un servicio del Municipio en sus funciones de derecho público.

Donde aplica el principio de razonabilidad del costo, es decir para la determinación de las cuotas de derechos, debe atenderse al costo que para el municipio tenga la ejecución del servicio y que las cuotas sean iguales para todos los que reciben iguales servicios.

Las cuotas por derechos establecidos en la presente iniciativa son sobre los servicios públicos que tiene a su cargo el municipio, de conformidad con lo establecido por el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por servicios de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% en cuotas y tarifas.

Por servicios de Rastro Municipal. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% en las tarifas.

Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% en las tarifas.

Por servicio de seguridad pública. Se conservan los mismos conceptos, sólo se incrementa el 4.00% a la cuota.

Por servicio de panteones. Se conservan los mismos conceptos, sólo se incrementa el 4.00% a la cuota.

Por los servicios de obra pública y desarrollo urbano. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por servicios catastrales y práctica de avalúos. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollo en condominio. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por expedición de certificados, certificaciones y constancias. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija. Se conservan los mismos conceptos, solo se incrementa el 4.00% a las tarifas.

Por servicios de tránsito y vialidad. Solo se incrementa el 4.00% a la cuota.

Por Servicios de Alumbrado Público, se tomó en consideración para la base del cobro, los elementos determinantes del costo anual global actualizado que el municipio erogó en la provisión del servicio, así como el número de usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad y Predios Baldíos.

Estableciendo como tarifa de ley, la que resultó de dividir los costos actualizados entre los usuarios.

Contribuciones especiales, son las prestaciones legales que se establecen a cargo de quienes se beneficien específicamente con alguna obra o servicio público. O de quienes, por el ejercicio de cualquier actividad particular, provocan un gasto público.

Las cuotas por contribuciones especiales, se establecerán en función del beneficio recibido.

El artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece que "los municipios administrarán libremente su hacienda, la cuál se formarán de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor".

Así mismo el mencionado artículo establece que "las leyes no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, a favor de persona o institución alguna. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Productos, ingresos que perciben los Municipios, por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de derecho público o por la explotación de derechos patrimoniales.

El cobro de los productos tiene su sustento legal en el artículo 121 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, "Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles".

Aprovechamientos son los recargos, las multas y todos los demás ingresos de derecho público que perciban los Municipios, que no sean clasificados como Contribuciones, Productos o Participaciones.

Participaciones, cantidades en dinero, que los Municipios perciben conforme a las Leyes respectivas, y los convenios que se suscriban para tales efectos.

El artículo 121 inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establece "Las participaciones y apoyos federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el Congreso del Estado".

Ingresos extraordinarios aquellos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado y se sujetarán a las disposiciones que establezcan las leyes que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren.

Facilidades Administrativas, en la presente iniciativa se establece un capítulo X de Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, con el fin de facilitar el pago de

las diversas contribuciones previstas en la Ley de Ingresos, en donde se está proponiendo la cuota mínima anual para el pago del impuesto predial con un incremento del 5.00%.

De los medios de defensa, así mismo se establece un capítulo XI denominado De los Medios de Defensa aplicables al impuesto predial.

A la presente iniciativa de ley se incluye el pronóstico de ingresos en apego a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Donde se establece que los municipios realizarán sus pronósticos de ingresos y estos serán tomados en consideración para la formulación de la Iniciativa de Ley de Ingresos, así mismo indica que los pronósticos de ingresos serán enviados con las iniciativas de leyes de ingresos al Congreso del Estado.

Adicionalmente se incluyen en la presente iniciativa de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios la proyección de ingresos, los resultados de ingresos y la evaluación de impacto (presupuestal, jurídico, administrativo y social); en lo que respecta al estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores se anexa escrito en el cual se manifiesta que no se realizó dicho estudio en virtud de que un 99.9% de la plantilla de los trabajadores del Municipio son de nuevo ingreso, sin embargo se tendrá en consideración su elaboración para el siguiente ejercicio fiscal.

Jurídico

Dado que no se crean nuevas normas en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 no se vulneran los derechos jurídicos de los ciudadanos y se reitera que no hay afectación representativa en cuanto a la certeza jurídica de la iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024 con respecto a la del 2023.

Con el objeto de actualizar las cuotas y tarifas aplicables de los conceptos incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato, se optó por aplicar un incremento del 4% a las cuotas y tarifas, excepto en la fracción III del artículo 18 que se incrementa en un 178.48 %, a efecto de mantener el equilibrio entre los costos de la prestación de los servicios públicos sin afectar en gran medida la economía de los contribuyentes del Municipio, tomando como referentes la inflación general esperada de 4.5% para el cierre del ejercicio 2023 y de 3.8% para el 2024 determinada por la SHCP en los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Administrativo

Ya que no se crea ninguna contribución nueva no será necesario la implementación de estructuras administrativas adicionales a las que actualmente cuenta la administración pública municipal, para seguir obteniendo buenos resultados en las funciones de recaudación de ingresos.

La sociedad actual necesita Gobiernos Municipales fuertes en lo institucional, y efectivos en su administración para hacer frente a las demandas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos, gobiernos que realicen mejores prácticas que busquen nuevas formas de gestión, y que cuenten con capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno municipal.

Se llevarán a cabo los procedimientos de manejo de recursos a fin de garantizar los recursos económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos, cuidando no vulnerar o infringir el marco normativo aplicable, de igual manera controlar la evasión, elusión y omisión tributaria, el apearnos al presupuesto planeado prevaleciendo la austeridad y la disciplina presupuestal, atendiendo primordialmente las necesidades más apremiantes que tiendan a mejorar la calidad de vida de los santiagomaravatienses. Así mismo es importante el precisar que no se están proponiendo nuevos conceptos de ingresos, ni tampoco incrementos superiores sobre lo recomendado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado de Guanajuato en la mayoría de las cuotas y tarifas.

Presupuestal

Como consecuencia del incremento promedio del 4% en las tarifas y cuotas que se proponen en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 tendrá un repunte positivo que se reflejará en el incremento de partidas presupuestarias que erogadas eficientemente beneficiarán a la ciudadanía en general.

Tomando en cuenta que la presentación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos pudiera crear la idea de representar un perjuicio o menoscabo a la Hacienda Pública Municipal con la contratación de personal o la adquisición de servicios adicionales para el Municipio, se advierte que no habrá movimiento alguno que genere un cambio significativo en el presupuesto municipal, el incremento que habrá es para cubrir los efectos inflacionarios, pues lo propuesto únicamente es actualizar los valores presentes. La administración de los recursos se realiza de manera responsable, honesta y comprometida de conformidad con las leyes en la materia.

Debemos procurar, mantener y consolidar los principios rectores en los que se ha basado la política fiscal de esta administración, es decir, hoy existe una aplicación más clara del gasto público, hay una mayor obligación de rendir cuentas y de transparentar todas las acciones que se realizan en materia de gasto; hay una racionalización significativa en la asignación de los recursos y además un cuidadoso manejo de los recursos del Municipio.

Social

Ya que no hubo la creación de nuevas contribuciones y que las ya existentes sólo se aumentaron en promedio en un 4 % en cuanto a sus tarifas y cuotas, no habrá un impacto social representativo, ya que sólo se verán afectados un mínimo de contribuyentes con este incremento y como consecuencia de ello se sigue manteniendo la tendencia de afectar lo menos posible a los ciudadanos con menos ingresos.

La organización y funcionamiento del poder público, necesita para éste, la obtención de recursos, el municipio encuentra su principal potestad tributaria en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde se indica que es obligación de los mexicanos "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", por tal motivo se debe contribuir con el municipio con los ingresos ordinarios: contribuciones, aprovechamientos y productos.

Con la aplicación de lo establecido en la presente iniciativa, se podrán garantizar los recursos necesarios para financiar muchos de los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, los cuales están orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como a la prestación de los

servicios públicos, teniendo con ello la oportunidad de brindar a la sociedad servicios de calidad, en virtud de que únicamente se actualizan para efectos inflacionarios en aras de evitar un decremento en las arcas municipales. Así mismo esto permitirá dar continuidad a los programas sociales ya desarrollados por el municipio y en beneficio de la población.

Otros

Respecto a la presentación del Estudio Actuarial de las Pensiones de los Trabajadores del Municipio de Santiago Maravatío, Gto., se manifiesta que a la fecha el Municipio no cuenta con un sistema de pensiones para los trabajadores por tal motivo para este ejercicio fiscal 2024 no se realiza dicho estudio actuarial, además se toma en consideración que a la fecha todos los trabajadores del Municipio cuentan con una antigüedad menor a un año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de SANTIAGO MARAVATÍO

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Santiago Maravatío,

Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2024, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Ingresos Administración Centralizada

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
1	Impuestos	\$2,785,000.00
1100	Impuestos sobre los ingresos	\$0.00
1101	Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas	\$0.00
1102	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$0.00
1103	Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	\$0.00
1200	Impuestos sobre el patrimonio	\$2,490,000.00
1201	Impuesto predial	\$2,300,000.00
1202	Impuesto sobre división y lotificación de inmuebles	\$100,000.00
1203	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$90,000.00
1300	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$40,000.00
1301	Explotación de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, entre otras	\$0.00

CRI	Municipio de Santiago Marevatio	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$162,398,520.00
1302	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
1303	Impuesto de fraccionamientos	\$0.00
1304	Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$40,000.00
1400	Impuestos al comercio exterior	\$0.00
1500	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1600	Impuestos ecológicos	\$0.00
1700	Accesorios de impuestos	\$255,000.00
1701	Recargos	\$150,000.00
1702	Multas	\$100,000.00
1703	Gastos de ejecución	\$5,000.00
1800	Otros impuestos	\$0.00
1900	Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00

CRI	Municipio de Santiago Renovatio	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$162,398,520.00
3	Contribuciones de mejoras	\$90,000.00
3100	Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$90,000.00
3101	Por ejecución de obras públicas urbanas	\$30,000.00
3102	Por ejecución de obras públicas rurales	\$30,000.00
3103	Por aportación de obra de alumbrado público	\$30,000.00
3900	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
3901	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
4	Derechos	\$1,909,000.00
4100	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$310,000.00
4101	Ocupación, uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del municipio	\$115,000.00

CRI	Municipio de Santiago Miravado	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$162,398,520.00
4102	Explotación, uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio	\$195,000.00
4103	Comercio ambulante	\$0.00
4300	Derechos por prestación de servicios	\$1,599,000.00
4301	Por servicios de limpia	\$0.00
4302	Por servicios de panteones	\$500,000.00
4303	Por servicios de rastro	\$15,000.00
4304	Por servicios de seguridad pública	\$15,000.00
4305	Por servicios de transporte público	\$0.00
4306	Por servicios de tránsito y vialidad	\$3,000.00
4307	Por servicios de estacionamiento	\$0.00
4308	Por servicios de salud	\$0.00
4309	Por servicios de protección civil	\$0.00
4310	Por servicios de obra pública y desarrollo urbano	\$85,000.00
4311	Por servicios catastrales y prácticas de avalúos	\$20,000.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$162,398,520.00
4312	Por servicios en materia de fraccionamientos y condominios	\$0.00
4313	Por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios	\$5,000.00
4314	Constancias de factibilidad para el funcionamiento de establecimientos	\$0.00
4315	Por servicios en materia ambiental	\$0.00
4316	Por la expedición de documentos, tales como: constancias, certificados, certificaciones, cartas, entre otros	\$50,000.00
4317	Por pago de concesión, traspaso, cambios de giros en los mercados públicos municipales	\$0.00
4318	Por servicios de alumbrado público	\$800,000.00
4319	Por servicio de agua potable (servicio centralizado)	\$6,000.00
4320	Por servicios de cultura (casas de cultura)	\$0.00
4321	Por servicios de asistencia social	\$0.00
4322	Por servicios de juventud y deporte	\$100,000.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatio	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
4323	Por Servicios que presta departamento/patronato de la Feria	\$0.00
4400	Otros Derechos	\$0.00
4401	Permisos por Eventos Públicos Locales	\$0.00
4500	Accesorios de Derechos	\$0.00
4501	Recargos	\$0.00
4502	Multas	\$0.00
4503	Gasto de ejecución	\$0.00
4900	Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4901	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
4902	Derechos por la prestación de servicios	\$0.00
5	Productos	\$536,000.00
5100	Productos	\$536,000.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$162,398,520.00
5101	Capitales y valores	\$420,000.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$4,000.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$10,000.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$102,000.00
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$387,000.00
6100	Aprovechamientos	\$387,000.00
6101	Bases para licitación y movimientos padrones municipales	\$85,000.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatio	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
6102	Por arrastre y pensión de vehículos infraccionados	\$0.00
6103	Donativos	\$42,000.00
6104	Indemnizaciones no fiscales	\$20,000.00
6105	Sanciones no fiscales	\$20,000.00
6106	Multas no fiscales	\$20,000.00
6107	Otros aprovechamientos	\$200,000.00
6108	Reintegros	\$0.00
6109	Refrendo en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6110	Fiscalización en materia de bebidas alcohólicas	\$0.00
6111	Derechos en materia de placas	\$0.00
6112	Impuesto por Servicios de Hospedaje	\$0.00
6113	Multas administrativas estatales no fiscales	\$0.00
6200	Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
6300	Accesorios de aprovechamientos	\$0.00
6301	Recargos	\$0.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
6302	Gastos de ejecución	\$0.00
6900	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$104,391,520.00
8100	Participaciones	\$74,875,000.00
8101	Fondo general de participaciones	\$27,815,000.00
8102	Fondo de fomento municipal	\$39,900,000.00
8103	Fondo de fiscalización y recaudación	\$850,000.00
8104	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$2,100,000.00
8105	IEPS a la venta final de gasolina y diésel	\$210,000.00
8106	Fondo ISR participable (artículo 3-B LCF)	\$4,000,000.00
8200	Aportaciones	\$27,641,520.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatío	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
8201	Fondo para la infraestructura social municipal (FAISM)	\$21,429,420.00
8202	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)	\$6,212,100.00
8300	Convenios	\$1,000,000.00
8301	Convenios con la federación	\$1,000,000.00
8302	Intereses de convenios con la federación	\$0.00
8303	Convenios con gobierno del Estado	\$0.00
8304	Intereses de convenios con gobierno del estado	\$0.00
8305	Convenios con municipios	\$0.00
8306	Intereses de convenios con municipios	\$0.00
8307	Convenios con paramunicipales	\$0.00
8308	Intereses de convenios con paramunicipales	\$0.00
8309	Convenios con beneficiarios	\$0.00
8310	Intereses de convenios con beneficiarios	\$0.00
8400	incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$875,000.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatio	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$162,398,520.00
8401	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	\$7,000.00
8402	Fondo de compensación ISAN	\$80,000.00
8403	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$355,000.00
8404	ISR por la enajenación de bienes inmuebles (Art. 126 LISR)	\$320,000.00
8405	Alcoholes	\$0.00
8406	Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas	\$0.00
8407	Régimen de Incorporación Fiscal	\$100,000.00
8408	Multas administrativas federales	\$10,000.00
8409	IEPS Gasolinas y diésel	\$3,000.00
8410	Impuesto por Servicio de Hospedaje	\$0.00
8500	Fondos distintos de aportaciones	\$0.00
8501	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	\$0.00
8502	Fondo para el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros	\$0.00

CRI	Municipio de Santiago Maravatio	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$162,398,520.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$52,300,000.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$52,300,000.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$51,300,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$1,000,000.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$3,140,000.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatio, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$3,190,000.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$3,140,000.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$3,190,000.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$2,450,000.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$250,000.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$1,000.00
7325	Servicios ambientales hidroiológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$10,000.00
7327	Incorporación habitacional	\$80,000.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$120,000.00
7331	Servicios administrativos	\$57,000.00
7332	Servicios operativos	\$15,000.00

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatio, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$3,190,000.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$157,000.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravado, Guanajuato.	Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$50,000.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$50,000.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$0.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$50,000.00

CRI	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santiago Maravatío, Guanajuato.	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$3,190,000.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2028	
	Total:	\$2,113,754.00
1	Impuestos	\$0.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$40,000.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$40,000.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00

	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Escobedo, Guanajuato	Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
7302	Por la venta de mercancías accesorios diversos	\$0.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$0.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$40,000.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$2,113,754.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014	
	Total	\$2,113,754.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás F. Navarrete" del Municipio de Santiago Navarrete, Coahuila	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$2,113,754.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$2,073,754.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$2,073,754.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$0.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$175,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$1,898,754.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00

CRI	Casa de la Cultura "Fray Nicolás P. Navarrete" del Municipio de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$2,113,754.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

II. Ingresos Entidades Paramunicipales

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$6,686,690.00
1	Impuestos	\$0.00

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatio, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$6,686,690.00
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
3	Contribuciones de mejoras	\$0.00
4	Derechos	\$0.00
5	Productos	\$4,000.00
5100	Productos	\$4,000.00
5101	Capitales y valores	\$4,000.00
5102	Uso y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio con particulares	\$0.00
5103	Formas valoradas	\$0.00
5104	Por servicios de trámite con Dependencias Federales	\$0.00
5105	Por servicios en materia de acceso a la información pública	\$0.00
5106	Enajenación de bienes muebles	\$0.00
5107	Enajenación de bienes inmuebles	\$0.00
5109	Otros productos	\$0.00

	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Moravatio, Guanajuato	Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
5900	Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6	Aprovechamientos	\$0.00
7	Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	\$190,000.00
7100	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7200	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7300	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$190,000.00
7301	Por la venta de inmuebles	\$0.00
7302	Por la venta de mercancías, accesorios diversos	\$90,000.00
7303	Servicios Asistencia médica	\$100,000.00
7304	Servicios de Asistencia Social	\$0.00

	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
		\$6,686,690.00
7305	Servicios de bibliotecas y casas de cultura	\$0.00
7306	Servicios de promoción del deporte	\$0.00
7307	Servicios relacionados con el agua potable	\$0.00
7308	Por uso o goce de bienes patrimoniales	\$0.00
7309	Servicios por Infraestructura	\$0.00
7320	Ingresos de los organismos operadores de agua por servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, disposición de sus aguas residuales y otros servicios relacionados	\$0.00
7321	Por servicio de suministro de agua potable	\$0.00
7322	Por servicio de alcantarillado	\$0.00
7323	Por servicio de drenaje pluvial	\$0.00
7324	Servicio de tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales	\$0.00
7325	Servicios ambientales hidrológicos	\$0.00
7326	Por servicios de reúso de aguas tratadas	\$0.00

	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
CRI	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	
7327	Incorporación habitacional	\$0.00
7328	Incorporación no habitacional	\$0.00
7329	Incorporación individual	\$0.00
7330	Conexiones para el suministro de agua potable, red de alcantarillado, red de drenaje pluvial y red de reúso de agua tratada	\$0.00
7331	Servicios administrativos	\$0.00
7332	Servicios operativos	\$0.00
7333	Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros	\$0.00
7334	Por descargas de contaminantes de usuarios no domésticos en aguas residuales que excedan los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT 1996	\$0.00
7335	Otros ingresos por servicios de agua	\$0.00
7400	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Suravatic, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$6,686,690.00
7500	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7600	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7700	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7800	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
7900	Otros ingresos	\$0.00
7901	Otros ingresos	\$0.00
7983	Convenios	\$0.00
7999	Diferencias por redondeo	\$0.00

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatío, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$6,686,690.00
8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$0.00
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$6,492,690.00
9100	Transferencias y asignaciones	\$6,492,690.00
9101	Transferencias y asignaciones federales	\$6,336,690.00
9102	Transferencias y asignaciones estatales	\$156,000.00
9103	Transferencias y asignaciones municipales	\$0.00
9104	Transferencias y asignaciones paramunicipales	\$0.00
9105	Transferencias y asignaciones sector privado	\$0.00
9300	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9301	Subsidios y subvenciones	\$0.00
9500	Pensiones y jubilaciones	\$0.00
9501	Pensiones y jubilaciones	\$0.00

CRI	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santiago Maravatio, Guanajuato	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
	Total	\$6,686,690.00
9700	Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	\$0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO SEGUNDO CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 3. La Hacienda Pública del Municipio de Santiago Maravatio, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO TERCERO IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 4. El impuesto predial se causará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

T A S A S

Los inmuebles que cuenten con un valor determinado o modificado	Inmuebles urbanos y suburbanos		Inmuebles rústicos
	Con edificaciones	Sin edificaciones	
1. A la entrada en vigor de la presente Ley:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
2. Durante los años 2002 y hasta el año 2023, inclusive:	2.4000 al millar	4.5000 al millar	1.8000 al millar
3. Con anterioridad al año 2002 y hasta el año 1993, inclusive:	8.0000 al millar	15.0000 al millar	6.0000 al millar
4. Con anterioridad al año de 1993:	13.0000 al millar	13.0000 al millar	12.0010 al millar

Artículo 5. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2024, serán los siguientes:

I. INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS.

A) VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR METRO CUADRADO.

Zona	Valor Mínimo	Valor Máximo
Zona comercial	\$1,126.67	\$2,711.94
Zona habitacional centro	\$333.11	\$645.71
Zona habitacional económica	\$168.40	\$351.83
Zona marginada irregular	\$76.74	\$155.32
Valor mínimo	\$63.61	

B) VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO.

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Superior	Bueno	1-1	\$9,013.63
Moderno	Superior	Regular	1-2	\$7,596.85
Moderno	Superior	Malo	1-3	\$6,316.67

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Moderno	Media	Buena	2-1	\$6,316.67
Moderno	Media	Regular	2-2	\$5,416.43
Moderno	Media	Mala	2-3	\$4,506.82
Moderno	Económica	Buena	3-1	\$3,999.61
Moderno	Económica	Regular	3-2	\$3,436.25
Moderno	Económica	Mala	3-3	\$2,816.78
Moderno	Corriente	Buena	4-1	\$2,930.92
Moderno	Corriente	Regular	4-2	\$2,260.86
Moderno	Corriente	Mala	4-3	\$1,633.90
Moderno	Precaria	Buena	4-4	\$1,021.86
Moderno	Precaria	Regular	4-5	\$787.93
Moderno	Precaria	Mala	4-6	\$449.17
Antiguo	Superior	Buena	5-1	\$5,182.46
Antiguo	Superior	Regular	5-2	\$4,175.55
Antiguo	Superior	Mala	5-3	\$3,153.63
Antiguo	Media	Buena	6-1	\$3,499.85
Antiguo	Media	Regular	6-2	\$2,816.78

Tipo	Calidad	Estrato de Conservación	Clave	Valor
Antiguo	Media	Malo	6-3	\$2,090.60
Antiguo	Económica	Bueno	7-1	\$1,965.17
Antiguo	Económica	Regular	7-2	\$1,577.75
Antiguo	Económica	Malo	7-3	\$1,295.14
Antiguo	Corriente	Bueno	7-4	\$1,295.14
Antiguo	Corriente	Regular	7-5	\$1,021.86
Antiguo	Corriente	Malo	7-6	\$907.62
Industrial	Superior	Bueno	8-1	\$5,629.72
Industrial	Superior	Regular	8-2	\$4,851.22
Industrial	Superior	Malo	8-3	\$3,999.61
Industrial	Media	Bueno	9-1	\$3,775.01
Industrial	Media	Regular	9-2	\$2,872.92
Industrial	Media	Malo	9-3	\$2,260.86
Industrial	Económica	Bueno	10-1	\$2,605.27
Industrial	Económica	Regular	10-2	\$2,090.60
Industrial	Económica	Malo	10-3	\$1,633.90
Industrial	Corriente	Bueno	10-4	\$1,577.75

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Industrial	Corriente	Regular	10-5	\$1,295.14
Industrial	Corriente	Malo	10-6	\$1,070.56
Industrial	Precaria	Bueno	10-7	\$907.73
Industrial	Precaria	Regular	10-8	\$675.66
Industrial	Precaria	Malo	10-9	\$449.18
Alberca	Superior	Bueno	11-1	\$4,506.82
Alberca	Superior	Regular	11-2	\$3,548.55
Alberca	Superior	Malo	11-3	\$2,816.79
Alberca	Media	Bueno	12-1	\$3,153.63
Alberca	Media	Regular	12-2	\$2,646.44
Alberca	Media	Malo	12-3	\$2,028.82
Alberca	Económica	Bueno	13-1	\$2,090.60
Alberca	Económica	Regular	13-2	\$1,697.54
Alberca	Económica	Malo	13-3	\$1,471.09
Cancha de tenis	Superior	Bueno	14-1	\$2,816.79
Cancha de tenis	Superior	Regular	14-2	\$2,414.35
Cancha de tenis	Superior	Malo	14-3	\$1,922.11

Tipo	Calidad	Estado de Conservación	Clave	Valor
Cancha de tenis	Media	Enfermo	15-1	\$2,090.60
Cancha de tenis	Media	Regular	15-2	\$1,697.54
Cancha de tenis	Media	Malo	15-3	\$1,295.14
Frontón	Superior	Bueno	16-1	\$3,267.82
Frontón	Superior	Regular	16-2	\$2,872.92
Frontón	Superior	Malo	16-3	\$2,414.35
Frontón	Media	Bueno	17-1	\$2,373.16
Frontón	Media	Regular	17-2	\$2,028.82
Frontón	Media	Malo	17-3	\$1,581.37

II. INMUEBLES RÚSTICOS.

A) TABLA DE VALORES BASE POR HECTÁREA:

1. Predios de riego	\$23,745.03
2. Predios de temporal	\$10,056.16

5. Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	\$87.16
---	---------

La tabla de valores unitarios de construcción, prevista en la fracción I, inciso B) de este Artículo se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico.

Artículo 6. Para la práctica de los avalúos el Municipio atenderá a las tablas contenidas en la presente Ley, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a los criterios siguientes:

I. La determinación del valor unitario del terreno urbano y suburbano se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
- b) Estado y tipo de desarrollo urbano, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente;
- c) Índice socioeconómico de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro, que afecte su valor comercial.

II. La determinación del valor unitario del terreno rústico se hará atendiendo a los siguientes factores:

- a) Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conforman el sistema ecológico;
- b) La infraestructura y servicios integrados al área; y
- c) La situación jurídica de la tenencia de la tierra.

III. Los valores unitarios de construcción se determinarán considerando, los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados; y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 0.5%.

SECCIÓN TERCERA

DEL IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes tasas: